

2 5 ENE. 2011

Lima,

Oficio Nº 0129 -2011-ME-SG-OTD.

ROGER ANTENOR GUERRA-GARCÍA CUEVA Presidente Academia Nacional de Ciencias Jr. Conde de Superunda 298 Lima.-

dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente, para su conocimiento y fines, copia autenticada de la Resolución Ministerial Nº 0417-2010.ED de fecha 23.12.2010, y Un ejemplar original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Academia Nacional de Ciencias, debidamente refrendado y fechado y que tiene por objeto realizar acciones conjuntas para la cooperación en el campo de la educación a nivel científico.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente.

LLALÓN DE LA CRUZ ficina de Trámite Documentario Iinisterio de Educación

Av. De La Poesía 155-San Borja, Lima 41 Telef. 615-5800 Anexos: 21108 - 21109-25/01/2011 rod



MINISTERIO DE EDUCACION ES COPIA FIEL DEL ØRIGINAL

Dry RUCIOMILLALON DE LA CRUZ Jeje de la Oficina de Trámite Documentario

# Resolución Ministerial No. 0417-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deportes, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Viceministro de Gestión Pedagógica es el órgano responsable de proponer políticas, objetivos y estrategias nacionales, educativas y pedagógicas, de las etapas, niveles, modalidades y formas del sistema educativo que gestiona el Ministerio de Educación, para la aplicación de las estructuras curriculares básicas, los planes de formación y capacitación del personal docente, el seguimiento de los factores de calidad de la educación, de las investigaciones de carácter pedagógico y el uso de nuevas tecnologías de enseñanza. En el ámbito de su competencia, establece las relaciones intersectoriales y con instituciones de la sociedad civil que actúan a favor de la educación;

Que, mediante informe 122-2010-DIGESUTP-DCU la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional opina favorablemente respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Academia Nacional de las Ciencias;

De conformidad con la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Academia Nacional de las Ciencias; el mismo que consta en Anexo adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Gestión Pedagógica, para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba el convenio referido en el artículo precedente.

Registrese y comuniquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo Ministro de Educación

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ACADEMIA NACIONAL DE LAS CIENCIAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la Academia Nacional de Ciencias, con registro único de contribuyente 20516581671, con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda 298 Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Dr. Roger Antenor Guerra-García Cueva, identificado con DNI 07238522, a quien en adelante se le denominara LA ACADEMIA, y, de otra parte, el Ministerio de Educación, con domicilio legal en la avenida De la Poesía 155 San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica Dr. Idel Vexler Talledo, designado mediante Resolución Suprema 024-2006-ED, a quien en adelante se le denominara EL MINISTERIO; según los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley 28044 Ley General de Educación.

 Decreto Ley 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510.

 Decreto Supremo 006-2006-ED, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Decreto Supremo de 1939 que oficializa la Academia Nacional de Ciencias Exactas,

Física y Naturales de Lima.
Decreto Supremo de 1966 que modifica el nombre a "Academia Nacional de Ciencias."

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es una institución del Gobierno Nacional, que tiene como finalidad definir, dirigir y articular la política de educación cultura, recreación, deporte y técnico-científica, en concordancia con la política general del Estado.

LA ACADEMIA es una institución civil sin fines de lucro que tiene entre sus fines promover el desarrollo de la ciencia y sus aplicaciones con el fin de contribuir al incremento de conocimientos y que estos sean útiles para la educación peruana.

El Estado Peruano reconoce el aporte que viene realizando la Academia Nacional de Ciencias, desde varios años realizando capacitaciones a profesores en Ciencias Matemáticas, asimismo viene difundiendo la enseñanza de otrás ciencias como la Biología, Física, Matemática y Química.



